



**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA
COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS Y ACTIVIDADES
COMPLEMENTARIAS EN LAS FIESTAS DE LOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE
BURGOS 2025**

BASES REGULADORAS

PRIMERA. - OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con destino a la realización de proyectos de fiestas patronales en los barrios de la ciudad de Burgos.

Las subvenciones concedidas se destinarán a programas, proyectos y actividades que fomenten la participación activa de la ciudadanía en la celebración de las fiestas patronales de los diferentes barrios de la ciudad, contribuyendo a facilitar y reforzar las relaciones entre los vecinos, las asociaciones y la Administración Local.

Los proyectos deben desarrollarse en el año 2025 y sólo un proyecto por cada uno de los barrios podrá ser beneficiario de la subvención, siendo éste elegido por la Comisión de Valoración en función de los criterios recogidos en la base decimotercera y según la baremación establecida en el Anexo V. El crédito se distribuirá entre los diferentes proyectos seleccionados de forma proporcional de acuerdo a tales criterios y condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución.

Estas subvenciones se encuentran previstas en la prórroga del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos en su línea de subvención nº 2 PCIU.

SEGUNDA. - ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación se corresponde con los siguientes barrios de la ciudad de Burgos y en relación a las fiestas que se relacionan a continuación, sin perjuicio de la presentación de otras solicitudes en el plazo establecido en las presentes bases:

BARRIO	FIESTA	FECHA
Huelgas	San Antón	17 de enero
San Julián	San Julián	27 de enero
Gamonal	Las Candelas	2 de febrero
San Lesmes	San Lesmes	24 de enero
San Pedro de la Fuente y Fuentecillas	San Pedro de Antioquía	22 de febrero
San Pedro y San Felices	San Pedro de Antioquía	22 de febrero
Villagonzalo Arenas	Cátedra de San Pedro	22 de febrero
Vista Alegre	Beato Rafael	27 de abril
Capiscol	Pingada del Mayo	30 de abril
Gamonal	Nuestra Señora de Fátima (Juan XXIII)	13 de mayo
San Pedro y San Felices	San Isidro	15 de mayo



G9	Virgen del Buen Consejo	16 de mayo
Rio Vena	San Fernando	30 de mayo
Capiscol	Ascensión del Señor	1º domingo de junio (1 de junio)
Gamonal	San Antonio de Padua (Zurbarán)	13 de junio
Barriada San Juan	San Juan	24 de junio
Villafría	San Esteban Protomártir	2º viernes de julio (11 de julio)
San Cristóbal	San Cristóbal	10 de julio
Villalonguejar	Santa María Magdalena	3º fin de semana de julio (19-20 de julio)
Barriada de los Ríos	Nuestra Señora de las Nieves	5 de agosto
El Crucero – San José	La Santa Cruz	14 de septiembre
Villatoro	Nuestra Señora de las Mercedes	24 de septiembre
Cótar	Nuestra Señora de las Mercedes	24 de septiembre
Centro – Sur	San Cosme y San Damián	26 de septiembre
Vadillos – Plan Parcial Jerez	San Miguel	29 de septiembre
Ventilla	Nuestra Señora del Rosario	1º domingo de octubre (5 de octubre)
Gamonal	San Bruno	6 de octubre
Cortes	San Bruno	6 de octubre
Barrio del Pilar	Nuestra Señora del Pilar	12 de octubre
Villimar	Nuestra Señora del Pilar	12 de octubre

TERCERA. - DOTACION PRESUPUESTARIA.

Esta convocatoria se acoge al procedimiento de tramitación anticipada, de acuerdo con el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El importe estimado destinado al otorgamiento de las subvenciones para la realización de las actuaciones previstas en esta convocatoria será de SETENTA y TRES MIL EUROS (73.000,00 €), con cargo al presupuesto del ejercicio 2025.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de otorgamiento.

CUARTA. - BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar estas subvenciones las asociaciones de vecinos y asociaciones culturales y/o recreativas, sin ánimo de lucro, debidamente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Las asociaciones que quieran optar a esta convocatoria deberán cumplir los siguientes **REQUISITOS:**

- 1º.- Ser entidades legalmente constituidas y carecer de ánimo de lucro.



2º.- Estar debidamente inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

3º.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria, la Seguridad Social y el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, sus Organismos Autónomos y Entidades de Derecho Público dependientes del mismo. El beneficiario deberá acreditarlo mediante la presentación de una declaración responsable.

4º.- No tener pendiente de reintegro o justificación otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Burgos.

5º.- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios, por el solo hecho de solicitar las ayudas, se comprometen a aceptar el contenido de estas bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, además de aquellas otras que puedan prever las correspondientes convocatorias.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió. En cualquier caso, toda incidencia que suponga modificación del programa definitivo de la actividad deberá estar autorizada por la Concejalía de Participación Ciudadana, Distritos y Transparencia.
- c) Justificar adecuadamente la subvención ante el órgano concedente, en el plazo y forma establecido en la Base decimosexta.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que correspondan a la Intervención Municipal y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.
- e) Presentación de la declaración responsable en la que se acredite estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Burgos.
- f) Comunicar al órgano concedente, en su caso, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración pública, ente público o privado.
- g) Incorporar de forma visible, en todo tipo de publicidad y difusión que se realice sobre el desarrollo del proyecto aprobado, el patrocinio de la Concejalía de Participación Ciudadana, Distritos y Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Burgos. Se deberá incorporar en los trabajos impresos y en cualesquiera de las formas de difusión o divulgación que se realicen del proyecto subvencionado.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.



- i) A efectos del cumplimiento de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia en la que se establece la obligación de acreditar, para quienes pretendan acceder o ejercer profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, que no tienen antecedentes penales por haber cometido delitos sexuales, se exigirá presentar el correspondiente Certificado del Registro Central de Delincuentes sexuales actualizado en el que figure que **NO CONSTA** información penal relativa a los profesionales contratados o voluntarios asegurados que desarrollen la actividad subvencionada. **Se deberá presentar 60 días antes del inicio de las actividades.** En caso de ampliación, cambio o sustitución del personal contratado o voluntario, se deberá presentar dicho Certificado y con un plazo no superior a 24 horas.
- j) Cumplir con todas aquellas directrices que por parte de las autoridades municipales se dicten para el buen desarrollo de las actividades previstas. En este sentido vendrán especialmente obligados a cumplir con las directrices del Plan de Emergencias que se haya elaborado al efecto, y aquellas otras directrices que sean de aplicación de acuerdo con la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León. De igual modo vendrán obligados a cumplir la normativa prevista en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en cuanto le sea de aplicación por razón de la actividad que se desarrolle.
- k) Facilitar las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos pueda efectuar el Ayuntamiento de Burgos.
- l) Los beneficiarios no podrán financiar actividades o actuaciones del Programa, que hayan sido contratadas por el Ayuntamiento de Burgos.

SEXTA. - CAUSAS DE EXCLUSION.

Serán causas de exclusión automática de la participación en la convocatoria:

1º.- Solicitudes que por su naturaleza u objeto no guarden relación directa con ninguno de los ámbitos de actuación atribuidos al objeto de la convocatoria.

2º.- La presentación de la solicitud fuera de plazo.

3º.- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, así como todos aquellos que no puedan demostrarse ciertos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4º.- La no acreditación o aportación en el plazo señalado al efecto de aquellos documentos que sean requeridos.

5º.- Las solicitudes que no sean debidamente cumplimentadas, de acuerdo a los anexos y modelos solicitados, no admitiéndose otros formatos, ni los cumplimentados manualmente.



SÉPTIMA. - GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y se realicen dentro de las fechas establecidas para cada fiesta de barrio y dentro del plazo establecido en la correspondiente convocatoria.

A. GASTOS SUBVENCIONABLES. –

Se admitirán como GASTOS SUBVENCIONABLES, con carácter general, los que fomenten la participación activa de la ciudadanía en la celebración de las fiestas patronales de los barrios de la ciudad de Burgos y en las tradiciones que en las mismas se desarrollan, fomentando la participación multinivel.

Estos GASTOS SUBVENCIONABLES, deben cumplir los siguientes **REQUISITOS:**

- a) Los gastos, de manera indubitada, deben responder a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada.
- b) El coste de adquisición no podrá superar el valor de mercado.
- c) Los gastos deben tener la consideración de realizados, y estar efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación determinado en la convocatoria.
- d) Los gastos deben acreditarse mediante la oportuna acreditación de pago.
- e) Los gastos han de ser realizados en el año 2025 y con anterioridad a la finalización del plazo de justificación determinado en la convocatoria.

En particular, se admitirán como gastos subvencionables:

1º.- Gastos derivados de comidas populares, siempre que sean de acceso abierto y libre al público en general.

2º.- Gastos derivados de actos religiosos.

3º.- Gastos derivados de premios otorgados en competiciones incluidas en el programa festivo.

4º.- Gastos de publicidad y difusión (impresión y diseño gráfico, campaña publicitaria de difusión).

5º.- Gastos de decoración floral.

6º.- Póliza de seguro de responsabilidad civil que dé cobertura a las actividades a realizar y que son objeto de la subvención durante las fechas de celebración del festejo.

7º.- Gastos de alquiler de trajes regionales, compra de bandas para la corte.

8ª.- Los gastos derivados de la gestión de la presentación del proyecto y los trámites relativos a la subvención. Serán subvencionables únicamente aquellos gastos que tengan una relación directa con la misma.



B. GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

No podrán ser objeto de subvención y, por lo tanto, quedan excluidos:

1º.- Los gastos que no tengan relación directa y no cumplan con lo establecido en esta base.

2º.- Gastos de inversión en infraestructuras, obras o acondicionamiento de locales.

3º.- Subvenciones a terceros.

4º.- Gastos que formen parte de otros proyectos subvencionados por el Ayuntamiento de Burgos o cualquier otro órgano de la Administración con competencia específica en la materia objeto de solicitud.

5º.- Gastos en material pirotécnico de todo tipo.

6º.- Gastos relativos a actividades o servicios que sean sufragados por el Ayuntamiento de Burgos tales como contratación de actividades/actuaciones artísticas (discomóvil, verbenas, charangas, pasacalles, actuación de grupo de danzas folclóricas, etc), servicios de vigilancia y seguridad privada y servicios de ambulancia.

7º.- Actividades que no respeten los principios constitucionales y/o que contemplen, promuevan o fomenten actitudes violentas, racistas, machistas o discriminatorias.

8º.- Gastos de protocolo y representación de la entidad beneficiaria.

9º.- Gastos relativos a comidas de hermandad, ágapes y cualesquiera otros servicios propios de hostelería no vinculados directamente con la actividad o programa objeto de esta subvención, tanto si son contratadas a empresas externas como si son organizadas por la entidad beneficiaria. Se exceptúa la realización de aquellos de carácter popular organizados en el marco de las fiestas patronales de los Barrios.

10º.- Gastos originados o relacionados con el fomento y/o consumo de bebidas alcohólicas espirituosas, según la definición y requisitos establecidos en el Reglamento (UE) 2019/787 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, sobre la definición, designación, presentación y etiquetado de las bebidas espirituosas, la utilización de los nombres de las bebidas espirituosas en la presentación y etiquetado de otros productos alimenticios, la protección de las indicaciones geográficas de las bebidas espirituosas y la utilización de alcohol etílico y destilados de origen agrícola en las bebidas alcohólicas y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 110/2008; es decir, aquellas bebidas alcohólicas destinadas al consumo humano que poseen cualidades organolépticas particulares y que poseen un grado alcohólico volumétrico mínimo de 15% (14% para el advocat o licor de huevo).

11º.- Tampoco serán subvencionables, de acuerdo con lo establecido en el art. 20.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos, los intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones, gastos de procesos judiciales y tributos municipales, prestaciones patrimoniales de naturaleza pública ni precios públicos.



12º.- De conformidad con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Por tanto, no se considera subvencionable el IVA y tan solo podrá considerarse cuando no se recupere o compense mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a la fecha de justificación que acredite la exención del IVA.

OCTAVA. - SOLICITUDES, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION.

PRESENTACION DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACION:

Las solicitudes deberán presentarse debidamente cumplimentadas y firmadas según modelos que figuran en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Anexo I: Solicitud
- Anexo II: Memoria Económica
- Anexo III: Declaraciones Responsables

- Deberá adjuntarse **CERTIFICADO** de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Burgos. (En el caso de subvenciones de cuantía igual o inferior a 3.000 €, una vez que se apruebe la concesión de la subvención y con carácter previo a su justificación, se podrá anticipar la totalidad del importe siempre y cuando, en el momento de presentar la solicitud, se hayan aportado estos certificados).

Se adjunta esquema de la documentación a cumplimentar según visualización en plataforma:

Acción	Reutilización	Descripción	Estado
Adjuntar y firmar	No reutilizable	Instancia de la solicitud (Anexo I)	(pendiente)
Validar	Reutilizable Disponible	N.I.F. del solicitante/representante	(pendiente)
Adjuntar y firmar	Reutilizable No disponible	C.I.F. de la entidad solicitante	(pendiente)
Adjuntar y firmar	No reutilizable	Memoria de actividades a ejecutar	(pendiente)
Adjuntar y firmar	No reutilizable	Memoria económica (Anexo II: Cuadro estimado de gastos (Presupuesto))	(pendiente)
Adjuntar y firmar	No reutilizable	Declaraciones responsables (Anexo III)	(pendiente)
Adjuntar y firmar	No reutilizable	Resto de documentación que requieran las Bases o Convenios	(pendiente)



En relación al “RESTO DE DOCUMENTACIÓN, se les facilita:

ANEXO IV, que contiene:

ANEXO IV. A. Datos de identificación del responsable de la organización de la fiesta, que actuará como interlocutor único con el Ayuntamiento respecto de la organización de las fiestas y presupuesto de la fiesta de barrio (excluyendo las actividades organizadas por el Ayuntamiento de Burgos).

ANEXO IV. B. Datos de la cuenta bancaria de titularidad de la entidad que presenta la solicitud (20 dígitos).

ANEXO IV. C. Declaración responsable de poseer el Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual de todos aquellos que participen en las actividades que impliquen contacto con menores.

ANEXO IV. D. Declaración responsable de participación y venta de productos alimenticios y/o bebidas alcohólicas.

ANEXO IV. E Declaración responsable en cuanto a la difusión y publicidad de la organización de la fiesta del barrio.

ANEXO V. Proyecto objeto de la Subvención.

De conformidad con lo establecido en la base decimosegunda incluirá:

- Valoración de la Entidad.
- Valoración del Proyecto.

PLAZO DE PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES:

El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación señalada en el apartado anterior (A. 1º) será de **20 DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

FORMA DE PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES:

Las solicitudes se presentarán por **Registro Electrónico** en la sede electrónica ajustándose al modelo que aparece como anexo I Instancia de la solicitud, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La no presentación de la solicitud dentro del plazo establecido supondrá la exclusión automática de la participación en la convocatoria.



NOVENA. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR 60 DÍAS ANTES DE LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA.

En el plazo de **60 días naturales** antes del inicio de las actividades, se deberá presentar la siguiente documentación, excepto para aquellas fiestas en las que por la fecha de su celebración no dispongan del tiempo necesario desde la publicación de las bases:

ANEXO VI. Programa definitivo de actos y actividades.

Contendrá, de forma ordenada y calendarizada las actividades que se van a realizar durante el desarrollo de las fiestas del barrio. Las actividades que vaya a contratar el Ayuntamiento deberán señalarse en color rojo e irán subrayadas.

El Ayuntamiento realizará la organización de los eventos en función de lo establecido en dicho anexo.

En caso de que el barrio, tenga una propuesta-oferta de actividades, se deberá ajuntar para ser tenida en cuenta en el proceso de contratación que realice el Ayuntamiento.

ANEXO VII. Documento de necesidades técnicas.

DÉCIMA. - COMPATIBILIDAD Y REVISION DE LAS SUBVENCIONES.

El importe de las ayudas reguladas en estas bases no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste del proyecto de que se trate.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas o patrocinios por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

DECIMOPRIMERA. - SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LA SOLICITUD.

En virtud de lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles desde la recepción de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.



DECIMOSEGUNDA. - ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

Para que las actividades sean subvencionables habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Que fomenten la participación activa de la ciudadanía en la celebración de las fiestas patronales de los diferentes barrios de la ciudad, contribuyendo a facilitar y reforzar las relaciones vecinales, el tejido asociativo y las relaciones con el Ayuntamiento.
- b) Que el objeto sea de tipo festivo y/o sociocultural contribuyendo junto con el Ayuntamiento de Burgos al desarrollo participativo activo en los barrios de esta capital por razón del interés público general, promocionando la vida asociativa vecinal.
- c) Que promuevan la sensibilización ciudadana para mejorar la convivencia vecinal potenciando las conductas cívicas desde la realización de las actividades y programas festivos.

DECIMOTERCERA. - VALORACION DE LAS SOLICITUDES.

Los proyectos serán valorados respetando los principios de igualdad, transparencia, no discriminación y proporcionalidad, según los criterios de valoración establecidos anteriormente en la base décimo primera.

El presupuesto se repartirá, con el límite fijado dentro del crédito disponible, entre aquellas asociaciones o entidades que hayan obtenido mayor puntuación en aplicación de los citados criterios de valoración.

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes y de subsanación de defectos, en su caso, se procederá a la valoración y propuesta de adjudicación de las mismas, mediante Informe técnico, resolviéndose posteriormente la adjudicación definitiva de la subvención por la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Participación Ciudadana, Distritos y Transparencia

Para la valoración y posterior resolución de la convocatoria se tendrá en cuenta la documentación aportada y el proyecto cumplimentado conforme al ANEXO V. Las actividades a desarrollar objeto de subvención serán elegidas libremente por las asociaciones que presente solicitud para la celebración de la fiesta del barrio. La valoración corresponderá a los técnicos de la Concejalía de Participación Ciudadana, Distritos y Transparencia si bien, podrán solicitar de otros departamentos municipales cuantos datos o informes sean necesarios para una correcta evaluación de los proyectos presentados.

ANEXO V. PROYECTO OBJETO DE SUBVENCIÓN. Hasta un máximo de 100 puntos.

1. VALORACIÓN DE LA ENTIDAD: Hasta un máximo de 20 puntos.

1.1 Antigüedad en el Registro de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Burgos (Hasta un máximo de 4 puntos).



ANTIGÜEDAD	PUNTUACIÓN
10 años o más	4 puntos
De 6 a 9 años	2 puntos
De 1 a 5 años	1 punto

- 1.2. Se valorará la atención a los vecinos y vecinas del barrio en términos de participación ciudadana (uso de canales de comunicación e información, el establecimiento de un horario efectivo de atención al público, buzón, publicaciones, cartelería, teléfono de contacto, correos electrónicos atendidos, web, redes sociales...) (Hasta un máximo de 4 puntos).
- 1.3. Haber participado en programas municipales destinados a distintos colectivos en asuntos de interés general que hayan realizado las distintas áreas del Excmo. Ayuntamiento de Burgos en el último año. (1 punto por campaña hasta un máximo de 4 puntos). Se justificará por los beneficiarios dicha participación, sin perjuicio de los correspondientes informes de las áreas correspondientes. Se considerará válida toda participación llevada a cabo hasta la finalización del plazo de inscripción de la convocatoria.
- 1.4. Otros programas de interés social, fuera del Ayuntamiento en el año anterior. (Realización de actividades, proyectos solidarios: recogida de ropa, alimentos... -). (Hasta un máximo de 4 puntos).
- 1.5. Grado de cumplimiento de las actividades realizadas. Se tendrá en cuenta el programa provisional presentado con la memoria de actividades del año anterior. (Hasta un máximo de 4 puntos).

	ACTIVIDADES REALIZADAS
4 Puntos	100 %
1 Puntos	Hasta el 80 %

2. VALORACIÓN DEL PROYECTO: Hasta un máximo de 80 puntos.

2.1. Justificación del proyecto (Hasta un máximo de 10 puntos)

Se tendrá en cuenta la necesidad de realización del proyecto, valorando entre otros aspectos la descripción de los fundamentos justificativos, la claridad explicativa y la atención a las necesidades propias de cada barrio.

2.2. Programa provisional de actos y actividades. (Hasta un máximo de 20 puntos).



Se valorará la presentación de la planificación de las actividades, realizándose de forma ordenada y calendarizadas cada una de las actividades a realizar, incluyendo aquellas a contratar por el Ayuntamiento, que se marcarán en rojo y subrayado.

En caso de que el barrio, tenga una propuesta-oferta de actividades, se deberá adjuntar para ser tenida en cuenta en el proceso de contratación que realice el Ayuntamiento.

2.3. Descripción de las actividades. (Hasta un máximo de 20 puntos)

Número de actividades:

NÚMERO DE ACTIVIDADES	PUNTUACIÓN
10 o más actividades	Hasta 20 puntos
6 a 8 actividades	Hasta 16 puntos
3 a 6 actividades	Hasta 12 puntos
1 a 2 actividades	Hasta 8 puntos

Criterios de Valoración:

Se tendrán en cuenta la precisión en la descripción de las actividades programadas, así como la adecuación de los medios técnicos, personales y materiales utilizados para alcanzar los objetivos que persigue el proyecto.

A estos efectos, las actividades se dirigirán a:

-Fines sociales que promuevan la participación de los vecinos, especialmente aquellos que incluyan actividades dirigidas a público infantil y familiar, las que promuevan la integración intergeneracional en los barrios y la igualdad entre mujeres y hombres.

-Actividades de confraternización, a efectos de fomentar la convivencia de los vecinos de los barrios para aquellas asociaciones que desarrollen mayoritariamente en el conjunto de las actividades festivas actividades de confraternización y/o inclusión de otros colectivos en riesgo de exclusión social de la ciudad.

-Mantenimiento de las tradiciones. La antigüedad de la tradición, así como las medidas tendentes a al mantenimiento y conmemoración de la misma.

2.4. Repercusión del proyecto en la población (Hasta un máximo de 20 puntos):



Con la finalidad de utilizar un criterio uniforme en todos los proyectos presentados, se tomará en consideración el día con mayor afluencia estimada durante las fiestas de los correspondientes barrios.

Como base de este criterio, se tendrá en cuenta la colaboración del Jefe del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Burgos de acuerdo a las experiencias de otros años.

NÚMERO DE PARTICIPANTES	PUNTOS
De 1- 150	3
De 150-1.000	6
De 1.000 a 1.800	9
De 1.800 a 2.500	12
De 2.500 a 3.500	15
De 3.500 a 4.500	18
Más de 4. 500	20

2.5 Carácter innovador del proyecto (Hasta un máximo de 10 puntos):

Grado de originalidad en las actividades propuestas, innovación en el fomento de la participación ciudadana y uso de nuevas tecnologías. Se valorará positivamente la inclusión de actividades novedosas con respecto a las realizadas en años anteriores.

Una vez valorados y puntuados los proyectos por la Comisión de Valoración, en aplicación de los criterios establecidos en la presente convocatoria, la asignación de cantidades se hará considerando el crédito previsto en la base tercera.

A partir de las puntuaciones obtenidas, se realizará una distribución proporcional del crédito asignado a esta convocatoria, siendo la cuantía destinada a cada proyecto la correspondiente al producto de la puntuación total obtenida y el cociente entre el crédito total y la suma de puntuaciones de los proyectos admitidos en la presente convocatoria.



Cuando la cuantía obtenida por la puntuación total asignada a un proyecto sea superior al importe solicitado por una Entidad, se concederá el importe solicitado.

En el supuesto de que el número de solicitudes y los proyectos presentados supongan una dotación económica superior, la Concejalía de Participación Ciudadana, Distritos y Transparencia del Ayuntamiento de Burgos se reserva la facultad de ajustar las ayudas al crédito disponible.

Esta Concejalía se reserva el derecho de desechar aquellos proyectos que, por su condición, naturaleza o actividad propuesta, se considere que no son propios de una fiesta de barrio, ni van a suponer el logro de alguno de los fines que se pretenden cubrir con la convocatoria.

DECIMOCUARTA. - COMISION DE VALORACION Y ORGANO INSTRUCTOR.

La Comisión de Valoración tendrá la siguiente composición:

PRESIDENCIA. - Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Distritos y Transparencia.

SECRETARIA. - Adjunto Jefe de Sección Transparencia y Participación

VOCALES. - Técnico de Participación Ciudadana.

- . - Interventor General o un funcionario en quien delegue.
- . - Técnico municipal a determinar.

Corresponde a la Comisión de Valoración:

- a) La comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación, en función de los criterios fijados en las bases reguladoras, distribuyendo el crédito disponible, sin exceder de los límites previstos.
- b) La formulación de una propuesta, que tendrá carácter vinculante, que contenga la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de una subvención y el importe. Deberá indicarse la valoración obtenida por cada criterio aplicado.
- d) El seguimiento y control de los objetivos fijados en la convocatoria y del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el beneficiario.

En cumplimiento del artículo 13.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos, *antes de dictar la propuesta de resolución provisional, deberá comprobarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y hacerse constar, aquellos datos que debiendo registrarse en esta, indiquen que el beneficiario no está incurso en alguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*

El Órgano Instructor es el Técnico de Administración General de la Sección de Transparencia y Participación del Ayuntamiento de Burgos.

El órgano instructor, a la vista de la propuesta formulada por la comisión de valoración, dictará propuesta de resolución provisional, dando traslado a los interesados, a fin de concederles un plazo de **diez días** para presentar alegaciones. Examinadas las alegaciones, se elevará al órgano competente la propuesta de resolución definitiva. La propuesta de resolución no generará ningún



derecho a favor de los interesados, hasta que se haya dictado y notificado la resolución de concesión.

DECIMOQUINTA. - RESOLUCION.

El órgano competente para la resolución de las subvenciones es la Junta de Gobierno Local.

El acuerdo de resolución de las subvenciones será hecho público y notificado a cada una de las Entidades solicitantes. Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de julio de 1998, o potestativamente y con carácter previo, se podrá formular recurso de reposición ante la Concejalía de Participación Ciudadana, Distritos y Transparencia, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente resolución, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

DECIMOSEXTA. - FORMA DE ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria al número de cuenta facilitado por la entidad solicitante.

- En el caso de subvenciones de cuantía igual o inferior a 3.000 € una vez que se apruebe la concesión de la subvención y con carácter previo a su justificación, se anticipará la totalidad de su importe.
- En el caso de las subvenciones concedidas por cuantía superior a 3.000 € se abonará anticipadamente el 70% de la cuantía a conceder sin necesidad de justificación previa. El 30 % restante se abonará previa presentación de la justificación de los gastos correspondientes a la totalidad de la subvención otorgada (100%) y una vez acreditada la realización efectiva del proyecto.

DECIMOSEPTIMA. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención concedida se destinará exclusivamente a financiar el proyecto presentado objeto y motivo de la ayuda recibida. Las asociaciones o entidades receptoras de esta subvención con cargo al presupuesto municipal, deberán justificar, en todo caso, y, si es preciso, a requerimiento de los servicios técnicos competentes, la aplicación de los fondos percibidos ante el órgano que haya tramitado la concesión.



Se establece como **plazo máximo** para la justificación de la subvención concedida los dos meses posteriores a la realización de la misma.

La fecha de las facturas presentadas no superará los dos meses posteriores a la realización de la fiesta.

En el caso de las fiestas de los barrios, realizadas a partir del mes de septiembre el plazo para la presentación de la justificación finalizará el día **6 de noviembre de 2025 (incluido)**.

Todos los gastos a justificar, deberán estar directamente relacionados con el proyecto/programa o actividades que motivaron la concesión de dicha ayuda, ningún otro gasto servirá como justificación para el abono de la subvención concedida.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario. Será requisito imprescindible para la justificación cumplimentar los anexos que constan en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos, mediante el siguiente enlace:

https://sede.aytoburgos.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269000973039824707537

En dicho enlace se detallan cada uno de los documentos que se deben presentar por las asociaciones que hayan realizados actos y actividades complementarias en las fiestas de los barrios de la ciudad de Burgos en el año 2025.

- ANEXO A:
- ANEXO B:
- ANEXO E:
- ANEXO F:
- ANEXO H:

La rendición de la cuenta justificativa debe incluir, bajo la responsabilidad del representante legal, lo siguiente:

a) Memoria detallada, conforme al ANEXO VIII, que acompañará al ANEXO A.

b) Memoria de justificación económica, conforme al ANEXO B que contendrá:

1. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, firmada, en todas sus páginas por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria. Deberá identificarse suficientemente la relación del gasto con la actividad realizada conforme al proyecto y programa presentados.

2. Justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica. No se admitirán tickets. Las facturas habrán de reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas que incumbe a los empresarios y profesionales. Deberán presentarse los originales por registro electrónico. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida. Las facturas deberán estar emitidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención.

* Requisitos que deben reunir las facturas presentadas:



- a. Número de las facturas.
- b. La fecha de su expedición (las facturas deberán estar fechadas, como máximo, dentro de los dos meses posteriores a la realización de la fiesta).
- c. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- d. Número de identificación fiscal atribuido por la Administración tributaria (NIF).
- e. Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- f. Concepto por el que se factura, con cantidades y precios unitarios si fuera el caso.
- g. Tipo de IVA aplicado.
- h. Importe total de la factura.

Cada documento de gasto deberá ir acompañado del justificante de pago.

3. Documentos acreditativos de pago:

- Si el pago se realizó en efectivo, en la factura deberá constar el recibo, mediante firma y sello del acreedor.
- Si se pagó a través de medios bancarios, deberá aportarse el justificante de pago correspondiente.

En este sentido, deberá tenerse en cuenta que para gastos superiores a SEISCIENTOS EUROS (600 €) el pago se efectuará obligatoriamente a través de medios bancarios.

- c) ANEXO E: Declaraciones:
 - Cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.
 - De no haber recibido otras ayudas para la realización de la actividad.
 - Acreditación de la exención del IVA.
- d) ANEXO F:
Certificado relativo a que la subvención se ha destinado al objeto para el que fue concedida.
- e) ANEXO H:
-Presentación de originales.



El Ayuntamiento podrá solicitar, a efectos de justificar adecuadamente la subvención concedida los ejemplares de la documentación y publicidad generada por la actividad o cualquier otra documentación que se pueda pedir en orden a la mejor justificación del gasto.

Una vez comprobados los datos y la documentación remitida por los beneficiarios se emitirá el correspondiente informe que de por justificada adecuadamente la subvención o bien, se determinará la cantidad a reintegrar.

Las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como las cantidades no justificadas, habrán de ser devueltas al Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

DECIMOCTAVA. - INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Procederá el **reintegro total** de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a. Incumplimiento de la obligación de justificación o que dicha justificación sea incorrecta.
- b. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c. Incumplimiento de las condiciones impuestas en el otorgamiento de la subvención, en su caso.
- d. Desviación a usos distintos a los acordados para la concesión de la subvención.
- e. Obtención de la subvención sin reunir los requisitos exigidos.
- f. Incurrir en cualquiera de las otras causas establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Procederá el **reintegro parcial** de la subvención recibida el supuesto de que la justificación sea por importe inferior a la cuantía efectivamente concedida. Se procederá al reintegro de la cantidad no justificada de acuerdo con la documentación que se aporte.

Procederá la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

El procedimiento de reintegro se iniciará a instancia del órgano administrativo correspondiente, ordenándose el mismo por el órgano concedente de la subvención.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.



DECIMONOVENA. - INFRACCIONES Y SANCIONES.

Los beneficiarios quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones recogido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a lo establecido en el artículo 102, relativo al procedimiento sancionador, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

VIGÉSIMA. - PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

De conformidad con lo estipulado en el art.18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, resulta preceptiva la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Además, la convocatoria íntegra y los ANEXOS referidos estarán a disposición de las personas interesadas en la página web del Ayuntamiento de Burgos: <https://www.aytoburgos.es/>

VIGESIMOPRIMERA- RÉGIMEN JURÍDICO.

- la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Reglamento (UE) 2019/787 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, sobre la definición, designación, presentación y etiquetado de las bebidas espirituosas, la utilización de los nombres de las bebidas espirituosas en la presentación y etiquetado de otros productos alimenticios, la protección de las indicaciones geográficas de las bebidas espirituosas y la utilización de alcohol etílico y destilados de origen agrícola en las bebidas alcohólicas y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 110/2008.
- el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Reglamento (CE) nº 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.
- Cualquier otra normativa que resulte de aplicación.



VIGESIMOSEGUNDA. - ACEPTACION DE LAS BASES.

La participación en esta convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a programas y proyectos de fiestas patronales de los barrios de la ciudad de Burgos para el ejercicio 2025, supone la plena aceptación de las bases reguladoras.

VIGESIMOTERCERA. - RECURSOS E IMPUGNACIONES.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en Ley 39/2015, de 1 de octubre.

VIGESIMOCUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

La información facilitada con ocasión de la presentación de solicitudes y el resto de documentación, así como el tratamiento de los datos de carácter personal quedará sujeto a la normativa al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



ANEXO IV

ANEXO IV. A. IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA RESPONSABLE Y COSTE TOTAL DEL PROYECTO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN DE LA FIESTA:	
Nombre y apellidos:	
Teléfono:	
Email:	

EL PRESIDENTE.....D.N. I..... DE LA ASOCIACIÓN..... solicita:

Concurrir a la convocatoria de subvenciones para la realización de actos y actividades complementarias en las fiestas de los barrios de la ciudad de Burgos 2025, aprobada por el Ayuntamiento de Burgos, de conformidad con las Bases contenidas en la misma, que se declaran conocer y aceptar en todos sus términos, para el desarrollo de los proyectos y por las cuantías que se indican a continuación:

PRESUPUESTO DE LA FIESTA DE BARRIO:	
INGRESOS	CUANTÍA
Subvención solicitada al Ayuntamiento de Burgos	
Aportación de la Entidad solicitante	
Otros ingresos	
TOTAL INGRESOS	
GASTOS	CUANTÍA
TOTAL GASTOS DEL PROYECTO	



ANEXO IV. B. DATOS DE LA CUENTA BANCARIA DE TITULARIDAD DE LA ENTIDAD QUE PRESENTA LA SOLICITUD (CERTIFICADO BANCARIO)

Cumplimentar solo en caso de tratarse de: una asociación nueva, una asociación que solicita por primera vez estas subvenciones o si ha cambiado el número de cuenta respecto del año anterior.

IBAN					
ES					

ANEXO IV. C. PARA TODOS AQUELLOS QUE PARTICIPEN EN LAS ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN CONTACTO CON MENORES

DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE POSEE EL CERTIFICADO DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL

SÍ NO

ANEXO IV. D. DECLARACION RESPONSABLE DE PARTICIPACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y/O BEBIDAS ALCOHÓLICAS

D./D^a.....con NIF/NIE.....

Teléfono de contacto y correo electrónico:

en representación de la empresa..... con

CIF..... y domicilio en

Localidad.....Provincia: C.P.....



DECLARO RESPONSABLEMENTE que voy a participar y vender productos alimenticios y/o bebidas alcohólicas de menos de 18º, en el evento denominado:que se celebrará los días..... de 2025, y que se cumplen los siguientes requisitos:

- Estoy al corriente en el pago de obligaciones tributarias.
- Estoy al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.
- Me encuentro de alta en la Seguridad Social en el régimen que me corresponde (autónomos) con las excepciones previstas en la normativa de la Seguridad Social.
- Me encuentro de alta en el censo de actividades económicas en el epígrafe correspondiente.

Autorizo al Ayuntamiento a la comprobación de la veracidad de los datos anteriormente citados.

Declaro responsablemente que pondré a disposición de la Administración los documentos cuando sean requeridos, y que me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

SE DEBERÁ ADJUNTAR A ESTA DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1. FOTOCOPIA DEL DNI DEL SOLICITANTE
2. FOTOCOPIA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE CUBRA LA VENTA AMBULANTE (un capital mínimo asegurado por siniestro y anualidad de 150.000 €)
3. JUSTIFICANTE BANCARIO DEL PAGO DEL SEGURO EN VIGOR
4. RELACIÓN FIRMADA DE PRODUCTOS QUE SE VAN A VENDER Y/O MANIPULAR, con identificación de las personas responsables de la manipulación y/o venta y, en su caso, los métodos para el cocinado de cada producto.



Los manipuladores deberán disponer una formación adecuada en materia de higiene y seguridad alimentaria, de acuerdo con la actividad laboral que desarrollen, conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) nº 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios. Es obligación de la empresa titular del puesto que el personal que elabora o manipula alimentos haya sido formado adecuadamente. Deberá presentar un documento acreditativo de formación como manipulador de alimentos para la actividad desarrollada en el momento de presentar la documentación para la autorización del puesto en el mercadillo.

Burgos, de de 202

Fdo.:



RELACIÓN FIRMADA DE PRODUCTOS QUE SE VAN A VENDER Y/O MANIPULAR

D./D^acon NIF

Como participante del evento....., durante los días.....

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

que conozco y cumplo la normativa alimentaria de aplicación, incluyendo la referente al etiquetado, venta ambulante y Registro Sanitario de los productos alimenticios, y expongo que voy a vender los siguientes productos alimentarios:

- 1.
2.
3.
4.
5.
...

Burgos, de de 202

Fdo.:



ANEXO IV. E. DECLARACIÓN RESPONSABLE EN CUANTO A LA DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE LA ORGANIZACIÓN DE LA FIESTA DEL BARRIO

D/D^a. _____, con D.N.I.
nº _____, y con domicilio
en _____ en
su calidad de _____ de la entidad denominada: _____
_____, con C.I.F.: _____.

DECLARA

PRIMERO. - Se hace responsable de la información, contenidos, imágenes, marcas, diseños, logotipo y demás signos distintivos que utilice para la difusión de la celebración de la Fiesta que organice el Barrio, así como los perjuicios ocasionados por su utilización y los causados en los derechos de propiedad intelectual e industrial y será objeto del ejercicio de las acciones que legalmente correspondan y, en su caso, dará lugar a las responsabilidades que de ello se deriven.

SEGUNDO. - El responsable se verá también obligado a guardar las normas vigentes sobre Copyright, propiedad intelectual y documentación clasificada o de difusión restringida que, por necesidades de la organización de la fiesta, se vea obligado a manejar.

TERCERO. - La imagen corporativa del Ayuntamiento de Burgos y la de la Capitalidad Europea 2031, debe figurar en color en todas y cada una de las publicaciones.

Con relación a otros logotipos, la imagen del Ayuntamiento de Burgos, tendrá como mínimo el mismo tamaño, medido en altura y anchura, que el mayor de los demás logotipos.

Asimismo, se deberán incluir todos aquellos distintivos que el Ayuntamiento considere que deban ser incluidos.

CUARTO. - El Ayuntamiento de Burgos, no asume ninguna responsabilidad por el contenido, informaciones o servicios que pudieran desarrollarse durante la organización, y cuyas publicaciones no le pertenecen, ni hace una revisión de sus contenidos y que no necesariamente implican relación con las personas o entidades titulares de tales contenidos o de los sitios donde se encuentren.

Fdo.:



**ANEXO V
PROYECTO OBJETO DE SUBVENCION
(Hasta un máximo de 100 puntos)**

ENTIDAD	
FIESTA DE BARRIO	

**VALORACIÓN DE LA ENTIDAD
(Hasta un máximo de 20 puntos)**

DATOS PARA LA VALORACIÓN DE LA ENTIDAD

1.1. Antigüedad en el Registro de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Burgos. (Hasta un máximo de 4 puntos).

1.2. Atención a los vecinos y vecinas del barrio en términos de participación ciudadana (uso de canales de comunicación e información, el establecimiento de un horario de atención al público, buzón, publicaciones, cartelería, teléfono de contacto, correos electrónicos atendidos, web, redes sociales... (Hasta un máximo de 4 puntos).

1.3. Participación en programas municipales destinados a distintos colectivos en asuntos de interés general que hayan realizado las distintas áreas del Excmo. Ayuntamiento de Burgos en el último año (1 punto por campaña hasta un máximo de 4 puntos).

	ACTIVIDAD	FECHA	PARTICIPANTES
1			
2			
3			
4			



1.4 Otros programas de interés social, fuera del Ayuntamiento, en el año anterior. (Realización de actividades, proyectos solidarios: recogida de ropa, alimentos....). (Hasta un máximo de 4 puntos).

	ACTIVIDAD	FECHA	PARTICIPANTES
1			
2			
3			
4			

1.5. Grado de cumplimiento de las actividades realizadas. Se tendrá en cuenta el programa provisional presentado en relación con la memoria de actividades del año anterior (Hasta un máximo 4 puntos)

	ACTIVIDADES REALIZADAS
4 Puntos	100 %
1 Puntos	Hasta el 80 %



**VALORACIÓN DEL PROYECTO
(Hasta un máximo de 80 puntos)**

2.1. Justificación del Proyecto (Hasta un máximo de 10 puntos).

Se tendrá en cuenta la necesidad de realización del proyecto, valorando entre otros aspectos la descripción de los fundamentos justificativos, la claridad expositiva y la atención a las necesidades propias de cada barrio.



2.3. Descripción de las Actividades (Hasta un máximo 20 puntos).

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR A EFECTOS DE VALORACIÓN (Hasta un máximo 20 puntos)	
ACTIVIDAD	Objetivo:



2.4. Repercusión del proyecto en la población. (Hasta un máximo de 20 puntos).

ACTIVIDADES REALIZADAS	Número de Participantes
Actividad:	
Actividad:	

2.5. Carácter innovador del Proyecto (Hasta un máximo 10 puntos).

INNOVACIÓN DEL PROYECTO (Máximo 10 puntos)

NOTA: En la convocatoria de subvenciones para la realización de actos y actividades complementarias en las fiestas de los barrios de la ciudad de Burgos **2026**, se valorará la adecuación y organización de las actividades presentadas en base al Proyecto provisional y al definitivo de 2025, tanto en forma como en tiempo, así como la presentación de la justificación de la subvención recibida en 2025.

Se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- *Grado de cumplimiento de las actividades realizadas. Programa provisional presentado en relación con la Memoria de actividades.
- *Valoración del Programa definitivo.
- *Compras en comercio de proximidad.
- *Grado de cumplimiento, del gasto total de la subvención concedida.
- *Cantidad invertida de la subvención en relación a la cantidad percibida.

Todo ello, sin perjuicio, de que en la convocatoria de subvenciones 2026, se modifiquen o se incluyan aquellos otros criterios, que se consideren convenientes.



ANEXO VII

(Presentar 60 días antes del inicio de las actividades)

DOCUMENTO DE NECESIDADES TÉCNICAS

D./D^a. _____, con DNI n^o _____, y teléfono de contacto (móvil) _____, en calidad de Presidente de la entidad _____, en orden a la celebración de las fiestas del barrio _____, SOLICITA le sean atendidas las necesidades técnicas que a continuación se relacionan:

• **ENGANCHES LUZ:**

POTENCIA	ACTO	FECHA

• **MEGAFONÍA:**

ACTO	FECHA

• **SILLAS, VALLAS, ESCENARIOS:**

MATERIAL	NÚMERO	ACTO	FECHA

• **OTROS:**

En Burgos, a _____ de _____ de 202..

(Firma)



ANEXO VIII

MEMORIA DE JUSTIFICACION SOBRE EL PROGRAMA DE LA FIESTA DEL BARRIO

Memoria detallada sobre el Programa de la Fiesta del Barrio, sobre el que recibieron la subvención, siguiendo el Modelo adjunto.

Se presentará adjunto a la Memoria, el Programa de Fiestas/ Documentación/Propaganda escrita-gráfica... escaneado relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal).

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD:	Descripción de la actividad:
	Objetivos:
	Temporalización:
	Lugar de realización:
	Recursos Humanos:
	Recursos Económicos “Comercios de proximidad para abastecimiento”:
	Evaluación:
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD:	Descripción de la actividad:
	Objetivos:
	Temporalización:
	Lugar de realización:
	Recursos Humanos:
	Recursos Económicos “Comercios de proximidad para abastecimiento”:
	Evaluación:



NOMBRE DE LA ACTIVIDAD:	Descripción de la actividad:
	Objetivos:
	Temporalización:
	Lugar de realización:
	Recursos Humanos:
	Recursos Económicos “Comercios de proximidad para abastecimiento”:
	Evaluación:
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD:	Descripción de la actividad:
	Objetivos:
	Temporalización:
	Lugar de realización:
	Recursos Humanos:
	Recursos Económicos “Comercios de proximidad para abastecimiento”:
	Evaluación: